



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCI SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MARTES 07 DE OCTUBRE DE 2008
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Judicial del Estado
Supremo Tribunal de Justicia
Consejo de la Judicatura

Acuerdo General Cuadragésimo Séptimo, por el que se establece que las resoluciones definitivas con las que culminen los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, instaurados en contra de los Servidores Judiciales que competen a este Órgano Colegiado, sean firmadas y autorizadas por el Secretario Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial o por quien haga sus veces.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Poder Judicial del Estado

Supremo Tribunal de Justicia Consejo de la Judicatura

ACUERDO GENERAL NÚMERO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

UNICO.- Visto el planteamiento que realiza el consejero Miguel Gutiérrez Reyes, este Pleno acuerda que en lo sucesivo, las resoluciones definitivas con las que culminen los procedimientos administrativos de responsabilidad, instaurados en contra de los servidores judiciales que competen a este órgano colegiado, sean firmadas y autorizadas por el secretario ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial o por quien haga sus veces, en orden a las siguientes consideraciones: Esta integración colegiada estima que no debe ser el secretario ejecutivo de Vigilancia y Disciplina del propio órgano, quien lleve a cabo esa autorización, en tanto que, de acuerdo con el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 65 fracciones XXIII y XVII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el referido secretario ejecutivo, solo tiene facultades para instruirlo hasta dejarlo en estado de resolución, siendo que en ese contexto, le compete en exclusiva la atribución de dictar las resoluciones que correspondan a la instrucción; en esa virtud, siendo la sentencia que resuelve el fondo de esos asuntos, una determinación que, por ésta circunstancia, evidentemente ya no compete a la instrucción, se estima que debe ser el secretario ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial quien la autorice y firme, precisamente por tener esa calidad y ser el funcionario encargado de elaborar, autorizar y firmar las actas de las sesiones del Pleno, conjuntamente con sus integrantes, de acuerdo con el artículo 71 fracciones VI y VII del Reglamento Interior invocado, pues las resoluciones definitivas que se emiten en esos procedimientos, se aprueban durante las sesiones de Pleno y constan en las actas relativas a ellas; sin que sea obstáculo para arribar a la conclusión anterior, el contenido de la fracción XIX del artículo 65 del citado Reglamento, que dota de facultades al secretario ejecutivo de Vigilancia y Disciplina, para autorizar con su firma, los autos y resoluciones que, en los procedimientos administrativos de responsabilidad y en las quejas administrativas, dicte el Consejo, en atención a que, por cuestión de jerarquía de normas, la que debe regir en el caso que ocupa es la que prevé el artículo 185 Ibidem.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Hágase del conocimiento de la Secretarías Ejecutivas de Pleno y Carrera Judicial y de la de Vigilancia y Disciplina.

Tercero.- Cúmplase.

Así lo acordó por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 23 veintitrés de septiembre del año 2008 dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, integrado por los CC. consejero presidente magistrado Salvador Ávila Lamas, consejero licenciado Ernesto G. de la Garza Hinojosa, consejero licenciado Miguel Gutiérrez Reyes y consejero licenciado José Víctor Jorge Hernández García, ante el secretario ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

MAGISTRADO SALVADOR AVILA LAMAS
CONSEJERO PRESIDENTE
(RÚBRICA)

LIC. ERNESTO G. DE LA GARZA HINOJOSA
CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC. MIGUEL GUTIÉRREZ REYES
CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC. JOSÉ VÍCTOR JORGE HERNÁNDEZ GARCÍA
CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC. JUAN MIGUEL CHÁVEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE PLENO Y CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
(RÚBRICA)